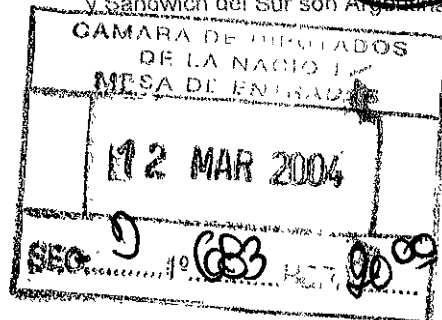




H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son Argentinas



Buenos Aires, Marzo de 2004

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación  
D. Eduardo Camaño  
S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al Proyecto de Ley de mi autoría, que fue presentado con el número de expediente N° 153D2002 publicado en el Trámite Parlamentario N°4

Sin otro particular, saludo a Ud. arte.

MARGARITA STOLBIZER  
DIPUTADA DE LA NACION  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL  
VICEPRESIDENTA

11.-Stolbizer) de ley. Reproduce el proyecto de su autoría y otros señores diputados (2.804-D.-2000), sobre creación de la licencia nacional de importación (153-D.-2002). (Comercio y Defensa del Consumidor.) (Pág. 228.)



11

Buenos Aires, 1º de marzo de 2002.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien reproducir y consecuentemente darle estado parlamentario al proyecto de ley de mi autoría que fue presentado con el número de expediente 2.804-D.-2000, publicado en el Trámite Parlamentario N° 53.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

*Margarita R. Stolbizer.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Créase la Licencia Nacional de Importación, que será otorgada en todos los casos, sin excepción, para la importación destinada a fines comerciales de productos de condiciones, características y usos similares a los que se reproducen en el país.



Art. 2º – Dicha licencia será otorgada por la Secretaría de Industria previo dictamen de una comisión integrada por diez miembros permanentes designados por: Jefatura de Gabinete, Secretaría de Industria, Comercio y Minería, Secretaría de Hacienda, Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Secretaría de Trabajo, Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Secretaría de Provincia, Unión Industrial Argentina y Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios; más los miembros que se integrarán en cada oportunidad y pertenecerán a las cámaras industriales del sector correspondientes a los productos cuya importación se solicita y a los respectivos sindicatos de trabajadores.

Art. 3º – El dictamen de la comisión tendrá obligatoriamente que expedirse sobre:

- a) Control de precios y beneficios fiscales si existieran;
- b) Materiales utilizados en la fabricación;
- c) Cumplimiento de las normas internacionales de seguridad;
- d) Similitud con los productos de fabricación nacional;
- e) Areas a donde se destina la comercialización;
- f) Valoración del impacto económico en el sector local de producción;
- g) Incorporación de tecnología inexistente en el país;
- h) Beneficios y pérdidas que importa la autorización de la importación.

Art. 4º – La obtención de la Licencia Nacional de Importación será obligatoria previa a la autorización de ingreso de mercaderías o productos de origen extranjero.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley dentro del término de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.